

MEMORANDO  
DSH-249-2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
VICTORIA HURTADO  
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada



ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II.  
“URBANIZACION PASEO DEL NORTE SEGUNDA ETAPA- ANEXO”

FECHA: 16 de marzo de 2022.

Por este medio damos contestación al Memorando-DEEIA-0126-0803-2022, a la primera nota aclaratoria que contiene las respuestas suministradas del EsIA Categoría II “URBANIZACION PASEO DEL NORTE SEGUNDA ETAPA – ANEXO”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Sin otro particular,

Atentamente

VH/EH/rf

Adjunto: Informe técnico N° 025-2022.

*SH/jc*

RECEIVED  
S. Ayres  
18/3/22  
2:38 pm

RECEIVED	VALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Por:	<i>S. Ayres</i>
Fecha:	<i>18/3/22</i>
Hora:	<i>2:38 pm</i>

## INFORME TÉCNICO N°025-2022

**I. Objetivo:** Opinión técnica en respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado Urbanización Paseo del Norte Segunda Etapa, de acuerdo a las consultas de ampliación plasmado en los Informes Técnicos de acuerdo a la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuestas del Promotor en base a los Informe Técnico No. 127-2021 e Informe técnico de Inspección No. 139-2021, de la Dirección de Seguridad Hídrica.

### Observación No.1

La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante MEMORANDO DSH-1451-2021, menciona lo siguiente: "que el promotor proyecta infraestructuras hidráulicas (puente o cajones pluviales), en dos sitios sobre la Qda. La Pita y una sobre la Qda. SN y efectuando un análisis de las crecidas máximas con  $T_r=50$  años y niveles de terracería segura tenemos los siguientes resultados, por lo antes descrito se le solicita:

El Promotor debe Aclarar, ya que en la inspección de campo realizada al Proyecto, solo emitieron los detalles de un solo puente sobre la quebrada La Pita.

**Respuesta del Promotor:** El EsIA es muy claro en su alcance y ha establecido que habrá un solo cruce sobre la Qda La Pita, que en efecto corresponde con el sitio que fue visitado en la inspección de campo. Pareciera que la observación hecha por DSH se da porque se anexó el estudio hidrológico que cubre el área de este proyecto pero que analiza una extensión mucho mayor incluyendo otros proyectos del mismo promotor en el área.



Figura N°1-Planicie de inundación de Estudio Hidrológico elaborado para proyectos del Promotor

**Análisis Técnico:** La consulta sobre los dos (2) sitios, la Quebrada Pita y la Quebrada Sin Nombre , en base a que el promotor aclara que habrá un (1) solo cruce (obra) y es sobre la Quebrada La Pita, que en efecto corresponde con el sitio que fue visitado en la inspección de campo, de igual forma, en el informe de aclaración se adjunta la Figura No.1 donde se puede observar un solo cruce sobre un cuerpo de agua denominado quebrada La Pita, por lo que no se realizará obras sobre la Quebrada Sin Nombre. Determinamos que el promotor ha cumplido con todo el contenido solicitado.

El promotor deberá cumplir y gestionar el trámite de los permisos en la Sección Operativa de Recursos Hídricos Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, En base al cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

## Observación No. 2

Incluir plano correspondiente el cuerpos de aguas (Quebrada S/N), con los 10 metros de área de protección, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

**Respuesta del Promotor:** Ver plano

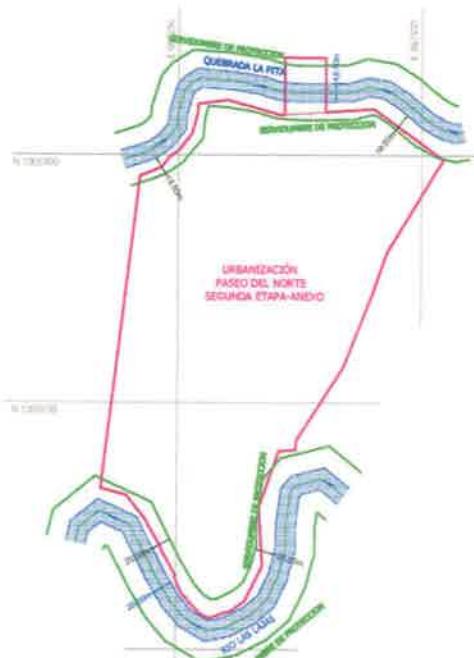


Figura N° 5-Servidumbre de Protección Ambiental Qda La Pita y Río Las Lajas

**Análisis Técnico:** En cuanto a lo descrito en la nota aclaratoria proporcionada por el promotor, de forma que presenta en la Figura No.5 La Servidumbre de Protección Ambiental de los cuerpos de agua, se observa las áreas de protección considerando el ancho de los cauce dejando a ambos lados una franja de bosque el cual sería igual o mayor al ancho del cauce, en este sentido, determinamos que la respuesta presentada por el promotor ha sido satisfactoria, cumpliendo con todo el contenido solicitado

## II. CONCLUSIÓN

Con respecto a las infraestructuras programadas (cruce, puente) en los cuerpos de agua, deberán estar detalladas dentro del EsIA y cumplir con la Resolución No. DM 0431-2021, de 16 de agosto 2021. Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

En base a las respuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado Urbanización Paseo del Norte Segunda Etapa, y lo descrito en los Informes Técnico 127-2021 e Informe Técnico de Inspección de campo No. 139-2021, emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica, por lo que han sido aclaradas, y satisfactorias las informaciones planteadas por el Promotor.

Licda. Rubina Castañedas  
Técnica en Recursos Hídricos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
EMET M. HERRERA M.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 10.054-04-M15 \*

  
Ingeniera Emet Herrera  
Jefa Encargada de Recursos Hídricos